

**BIBLIOTECA CENTRAL-USAC
DEPOSITO LEGAL
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA
FACULTAD DE AGRONOMIA**



ANALISIS DEL DESARROLLO AGRARIO EN GUATEMALA

TESIS

**PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD
DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

POR

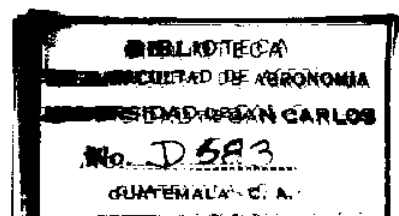
Jorge Augusto Carranza Rodas

EN EL ACTO DE SU INVESTIDURA DE

INGENIERO AGRONOMO

Guatemala, Junio de 1961

**PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central**



01
T(200)
C 2

JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE AGRONOMIA
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

Decano Ing. Marco Tulio Urizar M.
Vocal 1o. Ing. Eduardo E. Goyzueta.
Vocal 2o. Ing. Mario Molina Ll.
Vocal 3o. Lic. Alfredo Chacón P.
Vocal 4o. Br. Rodolfo Martínez P.
Vocal 5o. Br. Luis Leopoldo Barrera.
Secretario Ing. Ovidio Amaya Gálvez.

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
GENERAL PRIVADO

Decano Ing. Marco Tulio Urizar M.
Examinador Ing. Héctor Murga Guerra
Examinador Lic. Alfredo Chacón Pazos
Examinador Ing. Otto Slowing Hernández.
Secretario Ing. Ovidio Amaya Gálvez.

DEDICATORIA

A LA MEMORIA DE MI MADRE

Micaela R. Jiménez

A MI ESPOSA:

Marta Arana de Carranza

A MIS HIJOS:

Marta Georgina y Jorge Manuel

A MIS:

Hermanos

A:

El Perito Agrónomo José Victor Sagastume

Guatemala, Mayo 25 de 1961.

Señor Decano de la Facultad de Agronomía,
Ingeniero Marco Tulio Urizar M.

PRESENTE.

Señor Decano:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, comunicándole que en cumplimiento de la resolución tomada por la Honorable Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el cual consta en el Punto SEXTO del Acta No. 253, que me fuera notificada, he asesorado y revisado el trabajo final del señor Perito Agrónomo JORGE AUGUSTO CARRANZA RODAS, referente al punto de TESIS que se le asignará, titulada "ANALISIS DEL DESARROLLO AGRARIO EN GUATEMALA".

Habiéndolo encontrado satisfactorio y ajustado a principios técnicos, considero que es un aporte valioso y que puede servir como norma para investigaciones más profundas al respecto, por lo que me satisface recomendar su aprobación.

Sin otro más me suscribo con toda consideración.

Ing. René Molina Sierra.

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA:

HONORABLE TRIBUNAL EXAMINADOR:

Cumpliendo con los preceptos estipulados en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tengo el honor de presentar a la consideración de ustedes, como último requisito previo a optar el título de INGENIERO AGRONOMO, el presente trabajo intitulado "ANÁLISIS DEL DESARROLLO AGRARIO EN GUATEMALA".

Al elaborar el indicado trabajo me ha guiado el propósito de recopilar datos y experiencias que puedan servir de orientación a todos aquellos, cuya preocupación es elevar el nivel de vida de los campesinos.

Dejo constancia de mi agradecimiento para el Ingeniero Agrónomo René Molina S., por su orientación en el desarrollo del presente trabajo, así como a todas aquellas personas que me prestaron su colaboración.

Jorge A. Carranza R.

SUMARIO

CAPITULO I

INTRODUCCION

CAPITULO II

BREVE RESEÑA HISTORICA

- a) Epoca Precolombina
- b) Epoca colonial
- c) Epoca de la Independencia
- d) Epoca de la Revolución del 71
- e) Epoca del General Lizandro Barillas

CAPITULO III

DECRETO 900, LEY DE REFORMA AGRARIA

CAPITULO IV

DECRETO 559 DEL EJECUTIVO, ESTATUTO AGRARIO

- a) Organización y desarrollo

CAPITULO V

FACTORES DEL DESARROLLO AGRARIO

- a) Hombre
- b) Tierra
- c) Trabajo
- d) Otros

CAPITULO VI

ANALISIS

CAPITULO VII

CONCLUSIONES

CAPITULO VIII

RECOMENDACIONES

CAPITULO IX

BIBLIOGRAFIA

C A P I T U L O I

INTRODUCCION:

No cabe duda que actualmente en nuestro medio, el problema de más urgente resolución, es el logro de un aumento en la capacidad de producción, que se traduzca en un acelerado desarrollo económico tal, que éste supere al constante y creciente aumento de la población. Desde luego sin dejar de pensar en las necesidades crecientes que acarrea el incremento demográfico.

Se dice que Guatemala, es un país eminentemente agrícola, por lo que es imposible pensar en su desenvolvimiento económico, sin tomar en cuenta el fomento y el desarrollo de su producción agrícola y pecuaria. Para lograr tan loable propósito se necesita contar con una estructura agraria, que estando acorde con las creencias, cultura y situación económica imperante, planifique, coordine y promueva un rápido desarrollo de la producción agropecuaria, encuadrándola dentro de los programas sociales y de desarrollo económico de la Nación.

Sabido es, que la colonización agraria tiene como finalidades primordiales: La elevación del nivel de vida de la clase campesina, que a no dudar es la fuente de nuestro potencial humano; y la explotación de nuevas tierras fértiles e incultas, ofreciendo mejores y mayores oportunidades de trabajo, con el fin de lograr la instauración de diversos tipos de empresa, que tiendan a la formación de una clase media rural, económicamente activa, que impele con su iniciativa y ambición mesurada, la prosperidad nacional.

El presente trabajo, espero que sea: una pequeña aportación al estudio de la sistematización del desarrollo agrario, una modesta colaboración al Gobierno y cuantos hombres que, desde diferentes puntos de la administración pública y fuera de ella, se afanan porque la prosperidad impere en nuestros campos, elevando el nivel de vida de los que callada y constantemente se dedican a las labores agrícolas; trabajo que hago a la vez con el deseo de que sirva a todos aquellos que por una u otra causa deseen tener a mano una breve evaluación del desarrollo agrario en Guatemala y que les permita encausarse en la resolución de un sin número de problemas que en de tan compleja labor que a diario se presentan.

Quien quiera apreciar en forma rápida el desarrollo del programa agrario en Guatemala, el cual se encuentra en pleno desenvolvimiento, podrá encontrar en el presente trabajo, su actual situación y su tendencia.

Lo que espero al proporcionar esta vista de conjunto del amplio campo de esta obra, es que se pueda apreciar, en mejor forma, los frutos obtenidos así como las lagunas y los errores existentes, presentándose un mosaico de actividades que se levantan como construcciones inconexas, por no haberse sujetado a un plan de ordenamiento, desvirtuando las finalidades con que se programaron.

Deseo por otro lado, ayudar, aunque sea en mínima parte, a limpiar el camino que otros con mayor autoridad, realicen con más ímpetu, la ardua tarea de proporcionar, a quienes viven en el medio rural, los lineamientos claros y sistemas eficaces, para lograr el éxito del desarrollo agrario nacional.

Antes de terminar este pequeño exordio, séame permitido indicar que no he pretendido señalar un plan completo de desarrollo o colonización, no he pretendido ni siquiera hacer una crítica a este respecto, ya que sobre cualquiera de los diferentes tópicos que toco, hay material suficiente para escribir, no un libro sino varios sobre el mismo aspecto; únicamente como se observará a través del contenido, es un rápido análisis, básico para hacer una somera evaluación de lo existente, estableciendo su tendencia, e insinuando la forma en que pueden enmendarse algunos puntos antes de reincidir en los errores cometidos, en el futuro desenvolvimiento que en una u otra forma debe seguir adelante.



CAPITULO II

BREVE RESEÑA HISTORICA

Antes de entrar en materia y para poder efectuar un análisis del actual desarrollo agrario, es necesario conocer aunque sea a grandes rasgos, las diferentes etapas que la tenencia de la tierra ha tenido a través de nuestra historia, por lo que describiré en forma muy ligera, haciendo mención de las tendencias más relevantes a este respecto.

A) EPOCA PRECOLOMBINA

En Guatemala, durante la época en que los Mayas vivían libremente, mucho antes de la conquista, podría decirse era precolombina y más enfáticamente era prealvaradiana la tierra existía para el hombre como una oferta sin límites, y su usufructo se efectuaba en forma comunal, sujetándose a los regímenes de los chinamitales o calpules étnicos o tribus con sus jefes y sacerdotes los trabajos del campo hasta la recolección de los frutos se acompañaban siempre de ritos sagrados invocando la ayuda de los dioses, y una vez efectuada la colecta de los frutos, pagaban tributos a los jefes, así como a las Ahaus o señores que eran caciques de las tribus. Por lo que puede observarse estos regímenes comunales establecían jerarquías, hasta llegar al jefe máximo que era el soberano; cabe advertir, que bajo este sistema los sacerdotes que presidían todos los cultos religiosos o ritos sagrados de invocación benéfica a los dioses, recibían tributo agrícola de parte de los labriegos, en esta forma tranquila y casi monótona se desarrollaba la vida organizada de los chinamitales.

Durante la época, el elemento vital de vida lo constituía la agricultura, y su importancia trasciende a la vida religio-

sa. El cultivo principal era el maíz acompañado del cacao y del frijol formando los tres, los productos básicos de la agricultura. Los indios pagaban al cacique o jefe de clan, un tributo que consistía en objeto o especie que por su elaboración o escasez, tuviera un alto valor de cambio y sirviera en la comunidad como representativo de la moneda, en este caso la moneda la constituía el cacao pero más tarde, fueron también las telas y plumas de quetzal.

La tenencia de la tierra y la explotación se hacía en forma comunal y con un régimen organizado en la dirección del trabajo. La propiedad individual de la tierra solamente se conocía en las llamadas tierras de jefes y caciques, al menos así lo asegura Bernal Díaz del Castillo, existiendo en su gran mayoría, las tierras de comunidad.

B) EPOCA COLONIAL

Con la llegada de don Pedro de Alvarado, quién en plan conquistador tomó solemne posesión de las nuevas tierras para el rey de España, y por la cristiandad, quedando bajo la soberanía del monarca español tierras y aguas, montañas y animales que las poblaren, rompiendo el sistema que prevalecía, alterando desde ese momento la vida indígena y por ende, quebrando la apacible relación, entre la tierra y el hombre.

Durante la época de la conquista era alvaradiana se efectuó un cambio brusco en el régimen agrario, se implanta el feudalismo modificado, ya que fué en este tiempo cuando se efectuaron los llamados repartimientos y encomiendas siendo entregados los chinamitales, a los capitanes españoles, para labrarse una vida fácil, usufructuando la tierra de los nativos, recibiendo los según su grado militar y méritos logrados en campaña y desde luego acompañado de la explotación de esa gente que formaron antes dichos chinamitales, quienes eran los encargados de efectuar todos los trabajos concernientes a los cultivos, así como a todo aquello que tendiera a proporcionar mayores comodidades a los españoles. Sin embargo, hay que reconocer que la legislación española por un lado trataba de suavizar algunas normas de vida, aunque por otro lado actuaba como un acicate, alentando a sus vasallos al descubrimiento de nuevas tierras para lograr una hegemonía económica de España. Así observamos que don Fernando V en el año en 1513, emite reales disposiciones en las

que consta el repartimiento de tierras, caballerías y peonías a todos aquellos que fueren a poblar tierras nuevas situadas en los lugares de América, quedando los nuevos propietarios sujetos y limitados en sus derechos, para la mayor gloria del rey y de Dios. Y sin embargo, vemos que sus responsabilidades y deberes para con los nativos son generosos y sus leyes regulan la encomienda, buscando la protección del indígena en la explotación desmedida. Como se aprecia en cédula real emitida en Barcelona por el Emperador don Carlos en el año 1532 y otra emitida por don Felipe II en año de 1596, en que se puede observar que ambas insisten en que a los indios se les dejen sus tierras, heredades y pastos a efecto de que no les falte nada y tengan lo necesario para el sustento de sus casas y familias. Obsérvese la protección al indígena.

Desde esta época y analizando la historia se deja ver el criterio bastante claro de que la tenencia de las tierras no se concentre en pocas manos, dictándose algunas leyes para evitar que esto aconteciera tal como se puede ver en la real cédula emitida por el Emperador, en Toledo, allá por el año de 1525, para la forma de hacer los repartimientos en nuevas poblaciones, que en una de sus partes dice: "A los que en la nueva población de alguna provincia tuvieran tierras y solares en un pueblo, no se les puede dar, ni repartir en otro, si nó fuere dejando la primera residencia y pasándose a vivir a la que de nuevo se poblare". Nótese que en ella priva el espíritu de equidad en la distribución de la tierra. Anteriormente dijimos que las leyes actuaban como acicate para el descubrimiento de nuevas tierras, y al mismo tiempo el temperamento español deja ver a través de la historia su espíritu fundador de ciudades y su poco apego a la vida rural, razón por la que las leyes recogen la voluntad de colonizar formando los núcleos urbanos y ofreciendo la tierra a los pobladores. En el año 1568 y 1572 don Felipe II emite ordenanzas, autorizando para ello a los Virreyes y Presidentes para el otorgamiento de tierras, indicándolo así: "si en lo ya descubierto de las indias hubiere algunos sitios y comarcas tan buenos en que convenga fundar poblaciones y algunas personas se aplicaren a hacer asiento y vecindad en ellos, para que con más voluntad y utilidad lo puedan hacer, los Virreyes y Presidentes les den en nuestro nombre tierras, solares y aguas, conforme a la disposición de la tierra y que no sea en perjuicio de tercero". El que reciba la tierra se

compromete a edificar solares, poblar la casa, efectuar siembras y si las tierras fueran buenas para pastos, poblar de ganado las indicadas, de no cumplir con estas obligaciones pierde el derecho sobre la tierra y se le impone una multa. Todas estas medidas tenían por finalidad una distribución equitativa de la tierra y suavizar la vida del nativo, pero la codicia de los conquistadores echó por el suelo las buenas intenciones plasmadas en las leyes dictadas, desarrollándose una era de violencia y esclavitud. Más cuando ya se consideraban perdidos libertades y Dioses, surge la figura de Fray Bartolomé de Las Casas, Paladín de la libertad de los indios y de quién se hace mención aquí, por haber jugado papel importante en el desarrollo agrario ya que sus intervenciones señalan un proceder recto y justiciero como lo demostró en la época, cuando se quiso vender las encomiendas de indios, como si fueran títulos de nobleza y para allegar fondos al erario Fray Bartolomé de Las Casas se presentó a la Corte en Valladolid, denunciando estas medidas y sus consecuentes errores. Escribiendo para el caso su famoso alegato sobre la potestad soberana de los Reyes para enajenar vasallos, pueblos y jurisdicciones, ideas que para aquella época tenían un gran avance. Igual intervención tuvo en la tasación de los tributos que pagaban los indios, ya que se fijaban al capricho de los codiciosos, gestionando su reducción, al extremo de dinamizar al consejo de las indias para la fijación equitativa de los tributos y en la audiencia de los confines logró que se nombraran comisiones que estudiaran y fijaran una tasación justa, siendo así como se nombró en la capital del Reino, al oidor don Juan Roxel para el estudio de los mismos en Chiapas y esta zona. Al hacer la revisión de los tributos, redujo algunos y aún suprimió los cobros indebidos pidiendo el castigo para los reincidentes.

En esta época se observa que la corona española, pasó a ser propietario universal de las tierras recién conquistadas en América, a título de donación pontifical y también por ocupación y conquista; el rey delegó en sus súbditos el usufructo, uso o propiedad de las tierras recién adquiridas.

Federico E. Ferrán, en su estudio efectuado sobre este tema clasifica la propiedad de la tierra así:

- I) Absoluta e íntegra propiedad de la corona sobre todos los territorios descubiertos y conquistados, en nombre de sus reyes, sin excepción de ningún género.

- a) El derecho de posesión y usufructo legítimo de carácter comunal reconocido a los indígenas sobre la tierra que disfrutaban o habían disfrutado antes, tanto particularmente, como en comunidad.
 - b) Tierras realengas, o de propiedad exclusiva de la corona, quién podía ceder el uso y aprovechamiento de sus frutos a la población civil sin excepción de ninguna clase, ni distingos sociales o de fortuna.
 - c) Los éjidos, o tierras de propios, terrenos adscritos a las necesidades de los municipios y para el uso exclusivo y comunal de sus habitantes.
- 2) Los repartimientos o sea el derecho de usufructo de las tierras repartidas, particularmente entre los colonos y vecinos españoles de acuerdo con sus méritos y necesidades. Estas tierras se distribuían por gracia real o bien por medio de subastas. La corona no traspasaba el dominio directo de la misma.

El doctor Silvio Zavala, en su estudio "de encomiendas y propiedad territorial en algunas regiones de América Española", en el que incluye a Guatemala, expone argumentos valiosos, concluyendo: en que el hecho de recibir la gracia de una encomienda, no significaba en manera alguna, recibir en propiedad la tierra, en donde estaban asentados los indios, dados a este título.

La encomienda en su sentido legal, no era sino una cesión de los tributos del rey, los indios debían entregarse a los vasallos que se hubieran distinguido en las acciones; no era pues, una donación gratuita, sino una compensación a los servicios prestados, incluso, posterior a la conquista, los descendientes de los primeros pobladores obtenían esta merced mediante una prueba de méritos y servicios de sus antepasados.

Respecto a la moneda fué el oro y la plata acuñada de los españoles, la moneda más apreciada, aunque no la más corriente, ya que los indígenas seguían usando las telas, el cacao y las plumas, por lo que los españoles tuvieron que usar dicha moneda no obstante su codicia por el oro y la plata, sin embargo, debido a la escasez de moneda metálica que se prolongó en todo el período de la colonia e incluso parte de la época de la Independencia, fué, que las autoridades en Febrero del año de 1529 reunidos en cabildo mandaron a los

artesanos recibir la moneda corriente de la tierra, como es tela, cacao, plumas, otras cosas de valor so pena de perder el trabajo y de que se les impusiera una multa, la cual debía ser pagada en oro, valuado por su peso.

El oro que anteriormente había sido para los indígenas, una mercancía con un valor casi igual al de las telas de algodón y las plumas de quetzal, se transformaba en la mercadería de más alto valor representativo, al igual que la plata, sin embargo, los indígenas que no se imaginaban porque sucedía esto, seguían considerando los antiguos representativos de valor como medio de pago en los tributos y transacciones. De ahí la necesidad que tenían los españoles de aceptar aquella, para ellos extraña moneda, con la que a su vez podían efectuar pagos entre sí. El régimen monetario español implantado legalmente en las colonias tenía como base unitaria el real.

En esta época ocurre el florecimiento del cultivo de la grana y se principia a fijar la atención de todos en el café, por ser un cultivo que prometía un porvenir alagüeño, registrándose las primeras siembras muy pequeñas, especialmente como árbol ornamental, en los patios de algunos conventos. Pero indudablemente el interés prevalecía sobre el cultivo del nopal para la cochinilla, que llegó a constituir un producto de exportación, siendo las principales zonas de cultivo: Antigua, Amatitlán, Guatemala, Petapa, Villa Nueva, Palín, Zacapa y Jutiapa. Otros cultivos que nacen en esta época es el de la zarzaparrilla y la caña de azúcar, principalmente en la zona de Alta Verapaz.

C) EPOCA DE LA INDEPENDENCIA:

Así se llega hasta la independencia, la Asamblea Constitucional emite el 27 de Enero de 1825, un decreto en el que manda que las tierras baldías sean reducidas a propiedad particular, dentro de los considerandos de esta ley, la Asamblea expresa que la agricultura se considera como la primera fuente de riqueza nacional y que el pequeño número de propietarios de tierras constituye una de las principales causas del atraso del agro Nacional, por lo que decreta la enajenación de las tierras baldías a precios cómodos y plazos equitativos para su pago, persiguiendo desde luego aumentar los propietarios y la labranza de la tierra, por eso indicaba en

sus considerandos: que todas las tierras no concedidas antes a persona alguna, o que habiéndolo sido, habían vuelto a propiedad del estado, fueran reducidas a propiedad particular, exceptuando de esta ley todas aquellas tierras de éjidos y pastos comunes de las ciudades, villas y pueblos. Como puede observarse en esta ley ya se vislumbra el inicio de la función social de la propiedad rural, ya que termina la ley diciendo que: "De cualquier modo que se den las tierras baldías será en plena propiedad, para que sus dueños puedan disfrutarlas libre y exclusivamente, destinándolas al uso y cultivo que más les acomode, pero que de ningún modo les será permitido tenerlas incultas u ociosas y si esto sucediera, podrán pasar a segundo dueño, devolviéndose al primero la cantidad que haya empleado en sus mejoras". Es decir, que la tenencia de la tierra llevaba implícita la obligación de cultivar la tierra so pena de perder los derechos de propiedad, por mantenerla sin uso.

En esta misma ley se especificaba, no solamente la reducción de las tierras baldías a propiedad particular, sino a quienes podían adjudicarse de preferencia, así como el procedimiento de su titulación, indicando que los que se hallaban en posesión de tierras baldías, con casa o trabajadas, serían preferidos siempre y cuando pagasen el precio que por ellas se ofreciera, también establecía que todos aquellos cuya posesión fuera inmemorable, no por ello, podían dejar de cumplir por el requisito de titular su propiedad, ya que de no hacerlo en un término de seis meses de publicada la ley, dichas tierras volverían a poder del Estado, aún cuando estuvieran pobladas y cultivadas. En esta misma forma la ley protegía a las comunidades ya que contemplaba que serían preferidas, obteniendo la tierra sin costo alguno, las comunidades de los pueblos que carecieran de éjidos o que teniéndolos no fueran suficientes para llenar sus propias necesidades, se nota pues, que el parcelamiento de la tierra, era guiado por la idea de hacer nuevos propietarios, estipulándose en la ley, la preferencia de un denunciante sin tierra, sobre otro con ella. En los Decretos emitidos por la constituyente, en los primeros años de la Independencia se nota la insistencia de dotar a los poblados de terrenos ejidales en extensión indispensable para su aprovechamiento en forma comunal, para satisfacer las necesidades del mismo.

Por otra parte, los pueblos que carecieran de éjidos y en los que no hubiera baldíos, para tal objeto, los jefes políticos

podrían contratar con los dueños de grandes extensiones de tierras, con miras a establecerlos, reponiéndoles a estos propietarios las tierras confinadas, en otra parte donde hubiese baldíos, ya fuera en proporción igual a la cedida, en mayores cantidades, o bien obteniéndolas por compra; cuando dichos propietarios se negasen, no obstante el ofrecimiento de mejores tierras, mayor cantidad o remuneración basada en avales, la ley, determinaba claramente, garantizar al propietario en el uso y aprovechamiento de sus tierras, hasta que los organismos estatales demostraran en forma fehaciente la necesidad en el uso de dichas tierras en favor de la comunidad. Se puede observar en esta ley que priva el interés público sobre el interés particular.

La Asamblea legislativa emite en el año de 1829 con fecha 26 de Agosto, un Decreto en el que da las normas para la titulación a favor de particulares, de tierras baldías, estableciendo facilidades de pago, para quienes las denunciaren y si comprobasen ser pobres de solemnidad, podrían efectuar el pago en partes alicuotas de lo estipulado, sin dejar por ello de proteger los ejidos. Se sabe que en los terrenos ejidales todos los vecinos usufructan sin distinción alguna, al mismo tiempo la ley protege al arrendante, prohibiendo a los propietarios de tierras, cobrar los ocho reales de licencia que se acostumbraba, así como la petición de gallinas, frutos y los seis días de trabajo gratuito por año, estableciendo desde esa fecha el cobro de la renta legal.

En el año de 1835 se dictó una ley aprobando el proyecto gubernativo por el cual se decidió dejar por ejido a cada pueblo una extensión de una legua cuadrada o 38 caballerías y dos tercios de otra caballería, y en caso de haber exceso, este se dejaría al que acreditara más antigua posesión, salvo que el otro demostrara tener más necesidad de él, por tener mayor número de habitantes o bien por poseer tierras cultivables en cantidad insuficiente. Asimismo, establecía que los títulos de compra, hecha por particulares serían respetados y los que removieran los mojones, serían sancionados por tal delito, con una condena a trabajos forzados.

Hasta aquí, la ley ha protegido los terrenos ejidales, sin embargo, el 28 de abril de 1836 la Asamblea emite un Decreto autorizando a las Municipalidades que justifiquen la necesidad de vender ejidos, y fincas de cofradías, siempre y cuando llenen los requisitos de ley, siendo básico para ello contar con

la anuencia gubernativa. Las Municipalidades podían acreditar como causas de necesidad, la edificación de casas municipales, templos o bien la reparación de los mismos, y la construcción y alguna obra de utilidad pública; la misma ley permitía, a los poseedores o arrendatarios de terrenos municipales, la adquisición de ellos en propiedad, doblando la cantidad de su valor, la cual sería regulada por la cuota que pagaban anualmente. Cuando esto sucedía, para conceder la autorización, el Gobierno nombraba un ecónomo de su confianza el cual, era el encargado de recibir los pagos y controlar que los fondos recibidos, fueran empleados en las construcciones u obras que habían motivado la solicitud correspondiente.

Aunque durante todo este tiempo se hablaba de las tierras baldías, no fué sino hasta el 2 de noviembre de 1837 en que la Asamblea determina clara y concretamente, lo que es terreno baldío, especificando que son baldíos todos aquellos terrenos que antes se llamaban realengos, no estando enajenados a personas particulares, pueblos y corporaciones; su dominio y propiedad pertenece al Estado, sin estar titulado a su favor.

Cabe hacer ver que tanto en la época de la Colonia como en la época de la independencia se notaba la intervención de la Iglesia en la política agraria, pero más que todo, esa intervención se realizaba por las grandes extensiones de tierras que ella controlaba. Revisando los archivos se encuentran algunos datos históricos que muestran la intervención de la Iglesia en los asuntos del agro, tales como que el Fraile Juan del Valle, procurador del Convento de Santo Domingo, de Guatemala, libró título de composición de 178 caballerías y cuatro cuartos, a favor del Priorato del Convento de Cobán, en la Hacienda de San Nicolás y pide la confirmación; los párrocos Padres de la compañía de Jesús anexan a sus 200 caballerías, que tienen en Santa Catarina Pinula, las tierras que obligaron a los indios a que se las vendieran, nombradas: Las Anonas y El Aguacate; se ordena a la Audiencia, investigue que es lo que hay de cierto; en otro escrito histórico se lee: Para que el Agrimensor Cayetano Díaz proceda a medir las tierras donde estuvo asentado el pueblo de San Juan, anexo que fuera al curato de Sta. Lucía Cotz., denunciado como Realengo por Isidro Pérez; estas tierras más tarde formaron la Hacienda Nuestra Señora de Los Dolores o de Los Tárros.

El ayuntamiento de la ciudad de Guatemala, propone la celebración de una junta con asistencia del fiscal de la audiencia, del asesor ordinario del Gobierno, Párroco Cura de Jocotenango y con los diputados por el Ayuntamiento, para tratar de resolver el problema sobre la asignación del ejido al pueblo de Jocotenango.

El Presbítero Eulogio Gálvez cura de Santa María Chiquimula, pide a Fray Antonio López de Quintana que lo era de Santa María Joyabaj que le dé en arrendamiento tierras al primer pueblo que tiene más de 6,995 habitantes y no tienen suficiente tierra. En el documento de la MEMORIA DE LA CONQUISTA Y TITULO DE LOS MOJONES, consta la nómina de los caciques que fueron ante don Pedro de Alvarado en reconocimiento de vasallaje, por parte de los indios que más tarde formaron el pueblo de San Cristóbal Polulá que hoy se llama Totonicapán y la intervención de los frailes franciscanos Fray Francisco de Santo Domingo y algunos otros.

Durante esta época y en tiempo del general Rafael Carrera, la grana constituía un producto de exportación muy bien pagado, al extremo que la economía nacional se basaba en ella, más tarde el progreso de las ciencias químicas en Alemania, hizo aparecer los tintes y las añilinas que desplazaron por completo a la grana; cabe señalar que en año 1840 el cultivo de nopal, para la cochinilla abarcaba 200,000 manzanas de superficie en las zonas de cultivo.

En esa misma época el café estaba en fase de extensión, habiendo siembras en áreas pequeñas en Santa Lucía, Escuintla, Zacapa y Antigua, en igual forma se incrementaba la zarzaparrilla y la caña de azúcar. En resumen puede decirse que durante esta época, la propiedad de las tierras estuvo siempre en poder de la Iglesia, del Estado, y algunos pocos latifundistas, formando estas tres partes un frente ideológico, bastante fuerte y difícil de romper, ya que la independencia de 1821 no hizo nada por cambiar este aspecto y mantuvo estático el desenvolvimiento agrícola, representando dicho estancamiento un retraso económico.

D) EPOCA DE LA REVOLUCION DEL 71

No fué sino hasta la revolución de 1871, en que el General don Justo Rufino Barrios inicia la reforma liberal, en que la tierra fué confiscada para repartirla, más adelante ten-

dremos oportunidad de observar algunas modalidades de este tiempo. Algunos historiadores afirman que cuando Morazán invadió Guatemala, para lograr el apoyo rural en su lucha contra el conservatismo, hizo en la zona de oriente una gran campaña de agitación agraria. Por otro lado, puede decirse sin temor a equivocación que Rafael Carrera fué, en su primera época un líder agrario que actuó en la misma zona de oriente, pero una vez llegado al poder las fuerzas conservatistas lo cegaron; fuerzas que en un principio lo atacaron y más tarde lo adularon para permanecer con un largo período en el poder. Pero volviendo a la instauración del Gobierno del General Justo Rufino Barrios, diremos que con una clara visión del problema agrario existente y el ansia de tierra que había en la época, lo enfrenta, y por medio del Decreto 170 ordena la abolición de los censos, (censo enfiteutico: otorgamiento de tierras con el objeto de cultivarlas y mejorarlas, comprometiéndose a pagar una cuota anual, el derecho de explotación de la tierra podría ser por época determinada o aún de por vida, pero nunca se otorgaba el derecho de propiedad de la tierra), por no ajustarse a los principios económicos de la época. Los censatarios adquirían el dominio directo de las tierras y se les otorgaba el título de propiedad; iniciándose así, una política de fomento económico, introduciendo nuevos cultivos, tales como el hule, cacao, zarzaparrilla; concedíase no solo las tierras, sino también capital para los trabajos, a todos aquellos que quisieran dedicarse a tales cultivos. Más adelante y mediante el decreto 218 se sigue con los repartimientos, para los que desearan dedicarse a la ganadería y al cultivo del café. Se funda el Banco Nacional de Guatemala, y en esta forma se contaba ya, con tierra y créditos. Para controlar la tenencia de la tierra, crea la oficina de registro de Inmuebles, la cual tenía por objeto la inscripción de todos los actos y contratos referentes a los inmuebles.

Esta época se destaca por las transformaciones llevadas a cabo; la modificación en la tenencia de la tierra, creando condiciones favorables para el incremento de la propiedad privada de grandes extensiones de tierra inculta, que anteriormente constituyeron los terrenos baldíos o realengos. En los terrenos ejidales también se introdujeron algunas modificaciones, se adquirieron terrenos por parte del Estado, para crear éjidos en muchos pueblos. Se establecieron nuevas modalidades en la contratación del trabajo. Las siembras en

comunidad siguieron efectuándose igual que antaño. Se incrementó el café, la caña de azúcar y otros cultivos y se inició en el Departamento del Petén la explotación del chicle; pero indudablemente la máxima realización de este movimiento fué la creación, y consolidación de la empresa agrícola capitalista, base indispensable para un desarrollo económico de tipo liberal.

E) EPOCA DEL GENERAL LIZANDRO BARILLAS

No es sino durante el Gobierno del General don Manuel Lizandro Barillas cuando se observa otro movimiento en la política agraria, al decretarse la colonización de las márgenes de los ríos Polochic y Motagua, para lo que ofrece a todas las personas que quieran o deseen ir a colonizar aquellos lugares, la ayuda económica consistente en: 25 pesos en efectivo más cinco vacas, aves en cantidad suficiente, semillas y cuatro manzanas de terreno per capita. Dicho intento fracasó por la falta de atracción que ejercían aquellas zonas para los posibles colonos. Sin embargo, hay que reconocer que aunque el liberalismo nos legó entre otras cosas, la creación de la empresa agrícola capitalista, base indispensable en el progreso del desarrollo económico del país, esto no compensa la enorme cantidad de campesinos pobres y el fuerte latifundio establecido. Más como la intención es hacer un análisis agrario y no una crítica severa, me concreto a decir que desde la administración del General Barrios hasta el Gobierno del General Ubico, cayó en receso la política agraria tendiente a repartir la tierra y diversificar los cultivos en beneficio de la economía nacional.

Durante el Gobierno del General don Jorge Ubico, se legisló únicamente sobre la denuncia de excesos y hubo reparto de tierras, pero estas en nada contribuyeron al desarrollo de la producción agrícola, ya que se adjudicaron en propiedad enajenable y con pleno goce de los dominios y utilidad directa, convirtiéndolo en patrimonio personal de los favorecidos que fueron algunas altas personalidades de su gobierno y allegados.

CAPITULO III

DECRETO 900 LEY DE REFORMA AGRARIA

- Con los acontecimientos políticos verificados el año 1944, se inicia otra etapa de actividad agraria, principiando por el enfoque de los problemas más candentes del agro nacional, tales como la desmedida explotación del campesino, por parte de los finqueros, el desamparo de las leyes, y la retribución de impuestos estatales efectuada con trabajo directo, que propiciaban la vagancia, los bajos salarios y la carencia de brazos especializados. Una vez ovaluadas todas estas lacras, se emitieron leyes tendientes a su eliminación, entre estas leyes está el código de trabajo que regula y norma las relaciones entre trabajador y patrono, fijando los salarios mínimos, fija indemnizaciones en los casos específicos; la ley de arrendamiento forzoso, que obliga a los terratenientes a dar tierra en arrendamiento a los campesinos que no la posean y que las hayan cultivado anteriormente, especificando el monto y formas de pago; se crea el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y se inician los lineamientos para emitir la ley de reforma agraria.

En 1950 se levantaron los censos agropecuario y de población, los que dejaron notar que la tierra estaba distribuida en forma inadecuada, habiendo grandísimas extensiones ociosas y abandonadas, que en nada contribuían a la producción nacional, ya que las tres cuartas partes de extensión de tierra estaban en manos de unos pocos y la otra cuarta parte en manos de muchos, así se observa en la obra del licenciado César Augusto Toledo Peñate, intitulada "apuntamientos para un derecho agrario guatemalteco", cuando se refiere a los

censos indica: "La extensión de tierras de Guatemala está distribuida entre grandes y pequeñas fincas, unas cuantas muy pocas, ocupan las tres cuartas partes del total de las tierras cultivables, en cambio, las pequeñas fincas, que son casi todas las del país, no disponen para producir sino de poco más de la otra cuarta parte de la tierra aprovechable. En Guatemala hay 341,191 fincas; de ellas hay 333.745 fincas menores de una caballería o sea el 98% de las fincas y todas juntas apenas cubren el 27% de la extensión de tierra cultivable o sea un poco más de la cuarta parte; pero es más injusta esta distribución, porque dentro de las fincas menores de una caballería, aquellas que no llegan a cinco manzanas suman las tres cuartas partes, de todas las fincas del país y sin embargo, todas juntas no cubren ni la décima parte del total de extensión laborable, llegando apenas al 8.9%". Con esta base y fundamentada también en la constitución de 1945 del país, el Congreso de la República emite el 17 de Junio de 1952 el Decreto número 900, Ley de Reforma Agraria. Más tarde se funda el Banco Nacional Agrario, encargado de proporcionar créditos agrícolas al campesinado.

La tendencia de la constitución de la República, del año 1945 y el Decreto No. 900, con respecto al agrarismo, era el proporcionar al campesinado asalariado, las comodidades existentes en los núcleos de población, así como orientar su economía, procurándoles tierra para vivienda y para su explotación agropecuaria, apoyando las colectividades y cooperativas; sin embargo, es de notarse al mismo tiempo, que trata de incorporar las tierras al patrimonio nacional, sin establecer en una forma precisa lo referente a indemnizaciones y pagos, a pesar de reconocer la existencia de la propiedad privada y de asegurar la continuidad de los ejidos manteniéndolos inalienables, inexpropiables e indivisibles. Para llenar este cometido, se crea una dependencia o institución estatal llamada a resolver los problemas del agro y con miras a realizar un cambio substancial en las relaciones de propiedad y en la explotación de hombre y tierra.

Con este fundamento y considerando que uno de los objetivos de la revolución del 44 era, realizar un cambio substancial en las relaciones de propiedad y en el de las formas de explotación de la tierra, como una medida para superar el atraso económico de Guatemala, y mejorar sensiblemente el nivel de vida de las grandes masas de la población.

Que la concentración de la tierra en pocas manos, no solo desvirtúa la función social de la propiedad, sino que produce una considerable desproporción entre los muchos campesinos que no la poseen, no obstante su capacidad para hacerla producir y unos pocos terratenientes que la poseen en cantidades desmedidas, sin cultivarla en toda su extensión.

La expropiación y nacionalización de los bienes alemanes como indemnización de guerra, fué el primer paso para modificar las relaciones de la propiedad agraria y para introducir otras modalidades de producción en la agricultura.

Las leyes dictadas para asegurar el arrendamiento forzoso de las tierras ociosas no han satisfecho fundamentalmente las necesidades más urgentes de la gran mayoría de la población guatemalteca.

Al emitir el Decreto número 900, se pensó llegar a las siguientes finalidades: primero: desarrollar la economía campesina y la economía de la agricultura en general.

Segundo: Dotar de tierra a los campesinos asalariados que no la posean o que posean muy poca.

Tercero: facilitar la inversión de nuevos capitales en la agricultura, mediante el arrendamiento de la tierra nacionalizada.

Cuarto: Introducir otros cultivos y nuevos métodos de cultivo, dotando en especial a los campesinos menos pudientes, de ganado de laboreo, fertilizantes, semillas y asistencia técnica y Quinto: Incrementar el crédito agrícola para todos los campesinos y agricultores.

Más tarde, se realizaron algunas modificaciones a la ley anteriorente mencionada, dando una nueva modalidad al declarar como latifundio las fincas mayores de seis caballerías que no hubieran sido cultivadas por sus propietarios, así como el dejar sin efecto el parcelamiento de todas aquellas fincas nacionales para su usufructo, las cuales en adelante serían administradas por un banco estatal, distribuyendo sus utilidades entre otras dependencias del Estado.

La afectabilidad de las tierras para su repartición, fué objeto de múltiples controversias, ya que el Estado consideraba afectables: primero: las tierras en erial. Segundo: las tierras no cultivadas directamente o por cuenta del propieta-

rio de ellas. Tercero: las tierras dadas en arrendamiento en cualquier forma. Cuarto: las tierras necesarias para formar las poblaciones urbanas. Quinto: Los inmuebles rústicos nacionales, salvo las excepciones de ley. Sexto: Las tierras municipales en las condiciones que la ley señala. Séptimo: Los excesos que previa denuncia resultaren en cualquier remedia de bienes rústicos particulares y municipales. Octavo: Los excedentes de agua que los propietarios no utilizaren en el riego de sus tierras o para fines industriales, así como los que sobrepasen el volumen racional necesario para sus cultivos. Al mismo tiempo se determina, en forma bastante clara, todos aquellos bienes que no eran afectables. Primero: Los inmuebles rústicos hasta de 2 caballerías de extensión, estén o no cultivados. Segundo: Los inmuebles rústicos mayores de 2 caballerías pero menores de 6 caballerías que tengan las dos terceras partes cultivadas. Tercero: Las tierras de las comunidades agrarias llamadas corrientemente comunidades indígenas o campesinas. Cuarto: Las tierras propias o arrendadas en las que estuvieren asentadas empresas agrícolas con cultivos técnicos o económicos como café, algodón, citronela, té de limón, banano, caña de azúcar, tabaco, hule quina, frutales, pastos, frijol, cereales u otros artículos cuya producción esté destinada a satisfacer necesidades del mercado interno o externo. Quinto: Las instalaciones o establecimientos industriales o comerciales de las empresas de particulares, del Estado o del Municipio, así como las de granjas modelo que determinare el Departamento Agrario Nacional. Sexto: La tierra destinada a pastos en las empresas ganaderas siempre que se compruebe su uso racional y permanente para ese fin. Séptimo: Tierras aledañas a la capital en cinco kilómetros fuera de su perímetro urbano y en las cabeceras departamentales y municipales las que de mútuo acuerdo fijaren, el Departamento Agrario Nacional y la Municipalidad correspondiente, tomando en cuenta su población absoluta y relativa. Octavo: Las reservas forestales de ley. Los órganos encargados de la Administración y ejecución de esta ley eran: Primero: El Presidente Constitucional de la República. Segundo: El Departamento Agrario Nacional. Tercero: El Consejo Agrario Nacional. Cuarto: Las comisiones agrarias departamentales y Quinto: Los comités agrarios locales.

Dados los fines políticos que se buscaron con la aplicación del Decreto 900, los organismos encargados de la organización y desarrollo de los programas agrarios no llenaron las

finalidades deseadas; sus miembros dependían de nombramiento directo de la Presidencia de la República e intervenían otras dependencias estatales, como Ministerio de Agricultura, Ministerio de Educación Pública; Dirección General de Estadística, Banco de Guatemala e Instituciones de carácter privado y autónomas tales como la asociación de agricultores guatemaltecos AGA., confederación general de trabajadores y federación general campesino guatemalteca; las dos últimas de carácter social político. Las comisiones agrarias departamentales y comités agrarios locales estaban integrados por personas que carecían del conocimiento de los problemas agrarios o si los conocían no estaban capacitados técnica y culturalmente para su resolución.

Como se observa la ley en sí, tenía buenos lineamientos y buenas finalidades pero lamentablemente adoleció de varios errores en su aplicación y muy pocos en su estructuración de letra muerta propiamente, entre estos cabe mencionar el hecho de que las expropiaciones, mandaba indemnizarlas con bonos en lugar de hacerlo en efectivo, luego en la adjudicación de las parcelas, no señala ningún orden de prelación de posibles adjudicatarios y por último, la tierra que se proporcionaba se daba en usufructo, en vez de darla en propiedad, quizá basada en el artículo 91 de la Constitución de la República, que en su segunda parte dice: "El Estado procurará que la tierra se reincorpore al patrimonio Nacional", por lo que la tierra del Estado se daba en usufructo vitalicio y la que no era del estado se expropiaba a su favor, quizá con una interpretación de tipo extremista; y por último no existía ninguna efectiva planificación de distribución de la tierra. A esto hemos de agregar la falta de escuela para una buena aplicación, pero no obstante estos factores lo más lamentable del movimiento agrario, radicó en los múltiples errores de aplicación, tales como: afectar tierras que de acuerdo con la ley eran inafectables, efectuar expropiaciones en tierras situadas en lugares donde no existía ningún interés de adquisición, por parte de los campesinos, mientras que por otro lado se estaban permitiendo invasiones a tierras cultivadas por sus propietarios, o que se encontraban en litigio, pendientes de resolución ante el Departamento Agrario Nacional; en otros casos era la injusticia manifiesta en los fallos del Departamento Agrario; todos estos factores contribuyeron a formar un ambiente de inseguridad en el campo, a la vez que

se producían hechos de violencia que no podían controlar, formándose un verdadero caos, pero indudablemente el factor que más preponderancia tuvo en este desbarajuste fué la autorización de los comités agrarios locales cuyos componentes en su mayor parte carecían de la adecuada escuela para desarrollar sus funciones con suficiente espíritu social en ese desenvolvimiento agrario.

C A P I T U L O I V

ESTATUTO AGRARIO, DECRETO No. 559

Con el cambio operado en el año de 1954, fué derogada la ley de Reforma Agraria y el Departamento Agrario Nacional fué sustituido por la actual Dirección General de Asuntos Agrarios que en un principio fué adscrita al Ministerio de Gobernación y operando con leyes transitorias que se dictaron para que efectuara una revisión de todo aquello en que cabía la sospecha o se notaba la manifiesta actuación aviesa, para su resolución.

A) ORGANIZACION Y DESARROLLO

No fué sino hasta en el mes de Febrero de 1957 en que se emitió el Estatuto Agrario, decreto No. 559 del ejecutivo y que actualmente se encuentra en vigor. Este decreto, contiene las disposiciones para el ordenamiento de las autoridades agrarias. Se creó la Dirección General de Asuntos Agrarios, encargada de desarrollar la política agraria del país y de conformidad con el Estatuto, depende del Ministerio de Gobernación, sin embargo, por disposición gubernativa y en decreto posterior, esta medida fué reformada estando en la actualidad la Dirección General de Asuntos Agrarios adscrita al Ministerio de Agricultura en donde se encuentran aunadas todas las dependencias agrícolas. Para formar una idea del desarrollo agrario en la actualidad, se hace necesario dar a conocer en términos generales la organización de la institución, la cual consta de: un Director General, una comisión asesora específica, un Sub-Director que actúa como ejecutor administrativo y varios Departamentos que son: El Legal, el de Colonización y Desarrollo Agrario, y el de Ingeniería, quienes en conjunto planifican y ejecutan los programas de Desa-

rollo Agrario y el Departamento Administrativo cuya finalidad es llevar el control de operaciones y gastos que efectúe la institución, elaborar y ajustar el presupuesto general de gastos dentro de los programas aprobados.

La Dirección General de Asuntos Agrarios con esta organización controla y supervisa a) Zonas de Desarrollo Agrario, b) Parcelamientos rústicos, Microparcelamientos, c) Comunidades Agrarias o rurales, y d) Lotificaciones urbanas. Cualquiera de estos aspectos lleva las finalidades de una mejor distribución de la tierra, lograr un aumento en la producción agropecuaria, hacer más propietarios, contribuir a fomentar la industrialización de los productos agropecuarios y elevar el nivel de vida del conglomerado rural.

A) Las zonas de Desarrollo agrario a la fecha suman veinte, unas ya en funcionamiento, otras ya iniciadas, pero todas bajo un plan general de trabajo, en las cuales se han entregado parcelas de 20 hectáreas, aproximadamente 28 manzanas, por considerar que esta área es de tipo económico y bajo una explotación racional, permiten la producción agropecuaria, proporcionando los medios de subsistencia familiar, y además, el excedente de los productos se traduce en un mejoramiento efectivo de los medios de vida, permitiéndoles obtener algunas comodidades en el campo. En otras palabras estas parcelas son tomadas como pequeñas unidades de trabajo agropecuario. Sin embargo, puede notarse que algunas de estas zonas cuentan con parcelas de menor extensión y otras mayores, de 45 y 90 hectáreas (una y dos caballerías), adjudicables a personas de la clase media, contribuyendo en esta forma, a solucionar el problema de la superpoblación urbana que tan serio es en Guatemala. Actualmente D.G.A.A., en poco más de cinco años de labores controla una extensión de 124,808 hectáreas adjudicadas a 4,184 familias, que han sido seleccionadas para su adaptación en la explotación agropecuaria.

B) Parcelamiento Rústico (Microparcelamiento)

Son parcelamientos que la D.G.A.A., ha efectuado en aquellas fincas o terrenos que por su limitada extensión, topográfica y otras causas, no reúnen las condiciones adecuadas para establecer zonas de desarrollo agrario. En estos microparcelamientos se han distribuido parcelas de tipo subsistencial, cuya extensión mínima es de cinco manzanas, su finalidad es proporcionar a la familia beneficiada tierra propia para

que realice cultivos para su propia subsistencia. En esta forma se han distribuido 10,189 hectáreas y se han favorecido a 3,984 familias.

C) Comunidades Agrarias o Rurales

Bajo esta modalidad la Dirección General de Asuntos Agrarios ha distribuido la cantidad de 45,838 hectáreas, favoreciendo a 8,590 familias. Su forma está preceptuada en el artículo 128 del Decreto 559 (Estatuto Agrario) y para su aplicación se escogen aquellas fincas o fracciones de fincas cuyas condiciones, por múltiples circunstancias, no se amoldan para la aplicación de ninguno de los sistemas enumerados anteriormente, estas tierras se entregan en propiedad en forma comunal y así la cultivan las familias favorecidas.

D) Lotificaciones Urbanas:

En nuestra legislación agraria hay disposiciones normativas para la creación de lotificaciones urbanas, con la finalidad de propiciar la adquisición de vivienda por parte de la gente menos pudiente. La D.G.A.A., ha habilitado dentro de algunas zonas de desarrollo agrario áreas para estos fines, favoreciendo exclusivamente a personas carentes de parcela ya que estos, al recibir la parcela adquieren el compromiso de habitar en ella. Las lotificaciones que se encuentran en los parcelamientos se les conoce como centros urbanos, existiendo otras lotificaciones en la capital y algunos departamentos, habiéndose distribuido en esta forma 64 hectáreas, beneficiando a 628 familias. En resumen la labor de la Dirección General de Asuntos Agrarios hasta el mes de Junio de 1960 se puede apreciar en el siguiente cuadro:

No.	Clase de Parcelamiento	Extensión Tierra Distribuida en Has.	Familias favorecidas
20	Zona de desarrollo Agrario	124,808	4,184
33	Parcelamientos Rústicos	10,189	3,984
106	Comunidades Agrarias	45,838	8,590
7	Parcelamientos Urbanos	64	628
159		180,899	17,386

Nuestra ley señala la colaboración que deben tener todos los Ministerios de Estado con la Dirección General de Asuntos Agrarios, en el desenvolvimiento del programa nacional de desarrollo agrario, pero esta colaboración, no se ha hecho sentir, más que en mínima forma y no de todos los Ministerios,

observándose la exigua participación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Comunicaciones y Obras Públicas, Agricultura y Educación Pública.

Hasta aquí lo que concierne a la distribución de tierras y su manejo, haciendo la observación que para este manejo es necesario el factor capital, que es proporcionado por un Banco estatal creado al efecto, el cual por medio de su Departamento de Crédito Supervisado proporciona dinero para las labores agrícolas hasta por tres mil quetzales (Q. 3,000.00), en fincas menores de dos caballerías y las mayores bajo el sistema de crédito corrientes.

Se hace la salvedad que al momento de leer el presente trabajo las cifras apuntadas ya no serán las mismas, ya que el programa de desarrollo agrario se viene realizando y continuará realizándose, mediante el esfuerzo del Gobierno a través de la Dirección General de Asuntos Agrarios y la ayuda económica y técnica que el Gobierno de Estados Unidos proporciona a los países pequeños, como el nuestro, por medio de la International Cooperation Administration (I.C.A.). Esta ayuda no puede pasar inadvertida toda vez que la aportación de esta Institución en el programa agrario guatemalteco, sin tomar en cuenta el costo de la maquinaria proporcionada, asciende a la cantidad de Q.2.481,110.23 hasta el mes de Junio de 1,960, mientras que el Gobierno de Guatemala, en el mismo programa y en el mismo tiempo ha invertido una cantidad equivalente al veinte por ciento de la proporcionada por la I.C.A. Esta circunstancia causa preocupación porque se ve que los escasos recursos económicos, forman el mayor obstáculo para el desarrollo agrario; afortunadamente se tiene noticia que las autoridades superiores tienen en estudio un sistema de financiamiento autónomo y autoliquidable, que se pondrá en práctica para solucionar tal problema, ya que se estima que en un país que se está beneficiando con un programa agrario, es el estado el que debe asumir la mayor parte de los gastos. Permitiéndose con ello que la Dirección General de Asuntos Agrarios pueda continuar sus programas, con capacidad de completarlos en poco tiempo, e iniciar nuevos.

Para poder analizar el desarrollo agrario actual, se requiere una evaluación de lo hecho y sus resultados, recomendándose, tomar en cuenta los errores en que han incurrido los programas anteriores, a fin de evitarlos en la nueva estructuración de la Dirección General de Asuntos Agrarios.

CAPITULO V

FACTORES DEL DESARROLLO AGRARIO

Es muy conveniente hacer una exposición clara de los que son y constituyen los tres principales factores que forman los bastiones en cualquier punto del universo, de un programa de desarrollo agrario que son: **HOMBRE, TIERRA Y TRABAJO**. No cabe duda que hay factores concomitantes a estos, que están íntimamente ligados a los éxitos y fracasos de los programas de desarrollo agrario, tales como el capital, la cultura, ciencia y política estatal; en conjunto, todos llevan en mayor o menor escala hacia el logro de una verdadera superación en las capacidades, habilidad y desempeño de los campesinos en las diferentes labores agrícolas, llevándolos a un plano más acorde con los adelantos humanos, buscando un aumento substancial en la obtención de productos agropecuarios por unidad de área, con el mínimo esfuerzo de quién la cultiva, impulsando a que los campesinos cambien los sistemas anacrónicos del cultivo y empobrecedores del suelo, por métodos más eficaces, productivos y económicos.

A) HOMBRE

El hombre es el elemento activo en sus múltiples relaciones con la tierra, que es el elemento pasivo, por lo que poco puede esperarse en un programa que cuenta con un elemento humano incapaz para las labores agrícolas, y de un bajo nivel cultural.

Una de las finalidades de la Reforma Agraria, es elevar el nivel de vida de los campesinos, sin descuidar el mejoramiento de las capacidades productivas del suelo. Esto últi-

mo a Dios gracias, no presenta en nuestro medio, actualmente un problema capital, ya que empleando el menos racional de los métodos conocidos para extraer la riqueza del suelo, como lo es solo sembrar y cosechar, se obtiene con ello pingües ganancias, debido al alto poder productivo de nuestros suelos. Sin embargo, hora es en que debemos estar alerta, porque de continuar con tales prácticas, al presentarse problemas graves y se desee recuperar lo perdido, pudiera ser muy tarde; ya en algunas zonas de nuestro país se notan síntomas de cansancio en la tierra.

Debe de tenerse muy en cuenta que jamás podrá servir de estímulo para el hombre un desarrollo agrario, cuando se vislumbra que este traerá como consecuencia una baja en la obtención de productos agropecuarios, que ocasionen una merma de sus ingresos, siendo por consiguiente, imposible entusiasmar a una población para que se dedique a las actividades del campo.

El hombre tanto en su caracter de agricultor, como en su modalidad de ganadero, debe reunir cualidades intelectuales, físicas y morales, de las que dependen el éxito o el fracaso de una empresa. Los trabajos agrícolas son de resultados lentos, requieren dedicación, constancia y memoria para recordar hechos, más que todo de observaciones personales. La mayoría de los agricultores piensan que para cultivar la tierra, o dedicarse a la crianza de ganado, no se necesitan conocimientos específicos sobre la materia y que cualquiera puede dedicarse a ello; ciertamente, hasta hace muy poco, podía considerarse como cierto este sofisma, gracias a la fertilidad de nuestros suelos y las condiciones ecológicas existentes, pero en la actualidad ya se hace sentir el empobrecimiento de los suelos debido al mal manejo de ellos y a las talas desmedidas que hacen cambiar las condiciones ecológicas. Los sistemas de explotación de la tierra han cambiado radicalmente con los adelantos científicos, requiriéndose, para el éxito de cualquier tipo de empresa agropecuaria, una organización técnica, con el objeto de poder hacer uso de los recursos modernos, tales como los tratamientos biológicos, aplicaciones químicas, el empleo de maquinaria y en otros países han llegado hasta el uso de la radioactividad. Hoy en día, la explotación de la tierra, no se concreta exclusivamente a la obtención de productos, sino, el consumidor exige la buena calidad de ellos, y por otro lado, el agricultor requiere cier-

ta preparación cultural, ya que se ve en la obligación de buscar mercados e industrias y a la vez, requiere efectuar negociaciones con los bancos, pasando por consiguiente, a ser un verdadero empresario de su terreno. En el proceso agrícola, la función esencial del hombre consiste en acondicionar las fuerzas y elementos naturales, reuniéndolos para que realicen el fenómeno biológico en virtud del cual hay cosechas y aunque el proceso de producción agrícola es distinto según las formas de uso, o propiedad de la tierra, el éxito de su utilidad está íntimamente relacionado con dos esenciales condiciones:

10.—Que el hombre aplique su actividad y su facultad de trabajo íntegra y eficazmente y

20.—Que el resultado de esa actividad sea la suficiente para mantenerlo en un estado que denote progreso.

Si por alguna causa, una cualquiera de estas condiciones, no se hacen presentes, el proceso agrícola es imperfecto, perdiéndose energías, aumentando el empobrecimiento, traducéndose todo en un verdadero fracaso.

B) TIERRA

La tierra es el agente pasivo, que juega papel importante en el desarrollo agrario, no solo como factor de producción, sino en el medio social; la tierra constituye la materia prima y podría decirse que su actuación es la de un laboratorio, por su trabajo en la transformación agrícola, siendo el medio en que la planta nace, crece y se reproduce, transformándose en granos, o cosechas, con la ayuda de factores, que indudablemente son indispensables para la vida de los seres (agua, aire, sol). La tierra tiene capacidad para crear y producir por sí sola, su productividad es ilimitada en el tiempo, sostiene faunas y floras que con sus productos satisfacen a la humanidad, aunque si bien es cierto, que en algunas oportunidades estas utilidades no se cultivan, por considerarlas el hombre inútiles o hasta perjudiciales, quizás por desconocimiento, pero una vez adquirido este, han llegado a ser fuente de riqueza, tal como acontece en la actualidad en que se están cultivando plantas que anteriormente no eran aprovechables.

Físicamente la tierra se considera inmóvil y casi podríamos decir indestructible, ya que si bien es cierto que la erosión la acaba, este fenómeno se puede controlar técnicamente, con un manejo racional del suelo, favoreciendo su for-

mación y acrecentando su fertilidad. Sin embargo, desde el punto de vista económico, la tierra se agota cuando se explota en forma desmedida y sin ningún control. Según V. Niccoli: "La tierra como factor de producción es el agente natural, que posee en algunos sitios la aptitud de sostener y alimentar a las plantas, esto es fertilidad y capacidad, eficiencia y productividad físicas independientes de la voluntad del trabajo del hombre y en otros sitios en cambio no posee la tierra, por lo menos ahora, la fertilidad y productividad suficiente para sostener una fauna y una flora que puedan interesar al agricultor".

Agrológicamente se considera la tierra física, química y biológica; en el aspecto económico debemos considerarla en función social, tendencia, que en la actualidad es de importancia primordial.

Bajo el ángulo social habrá que ver en la tierra, un inagotable manantial de riqueza, ya que el hombre en su insaciable afán de satisfacer sus necesidades en la forma más cómoda, la transforma con maquinaria, ya sea roturándola, haciendo canales de riego drenajes, plantaciones, enmiendas, aplicaciones de fertilizantes y otras cosas más. Toda la influencia del hombre es bien poca si se le compara con las facultades productivas de la tierra y más, cuando esta comparación se hace en nuestro medio, donde en el aprovechamiento del suelo, ni la agricultura, ni la explotación pecuaria, producen rendimientos por unidad de área tan buenos, como sucede en los países más avanzados; no obstante, las magníficas condiciones físicas que nos rodean, así como la fertilidad del suelo y las condiciones ecológicas de nuestro medio, llegando a la lastimosa conclusión, que nuestra agricultura se desarrolla en forma desfavorable, por múltiples factores, citándose entre ellos los siguientes: a) marcada desproporción entre la extensión de tierra y el número de propietarios, existiendo fuerte predominio, casi absoluto, de latifundios. b) Marcado atraso en nuestros medios de explotación. c) Alto índice de analfabetismo en nuestro medio rural. d) Falta de escuela agrícola. e) Falta de mercados especializados. f) Alto costo de maquinaria agrícola y de los productos industriales usados en agricultura. g) Intromisión política con detrimento de la tecnificación. Al respecto hay que indicar que la agricultura es arma demostrativa en la política, pero la política, es destructora en la agricultura.

C) TRABAJO:

El tercer factor es el trabajo y consiste en la aplicación de la actividad humana a la producción, es decir, que siempre que la acción conduce a una producción o a una creación de utilidad o de valor, hay trabajo. Según algunos economistas el trabajo es el segundo factor de la producción; Bórea D., en su trabajo de Economía Rural dice: "Que la riqueza esencial de un país, está formada por sus trabajadores y la primera preocupación de un Gobierno, debe ser, mantener y desarrollar sus recursos en trabajadores".

D) OTROS:

A estos factores hay que agregar indudablemente el capital. En la mayoría de los casos, es el crédito el representativo del capital, debido a la insuficiencia económica del campesino. La falta de un capital propio, obliga a la búsqueda de capital ajeno, siendo el crédito bancario la forma más viable de obtenerlo. En los créditos intervienen tres elementos primordiales: Cuantía, tiempo y garantía, su función es mundialmente conocida y su desarrollo es de grandes alcances. Para asegurar su éxito, debe existir confianza en quién lo otorga (acreedor), en que el préstamo será devuelto por el que lo recibe (deudor), este efecto lleva involucradas dos exigencias que afectan directamente al deudor y que son: 1o.) Asegurar la restitución del capital y 2o.) La retribución del servicio mediante un interés módico.

Sin embargo, cabe advertir que para asegurar lo anterior, el deudor debe gozar de dos condiciones personales, 1o. Posibilidad de pagar, es decir solvencia crediticia; y 2o. Voluntad de pagar, vale decir, confianza en hacerlo, estas dos condiciones son inseparables en cualquier operación crediticia y dan el fundamento de las garantías económicas del deudor, las cuales están en razón directa a la cantidad y a la disponibilidad de sus bienes, así como de las cualidades personales: aptitud para el trabajo y habilidad para el logro de una mejor producción. El crédito agrícola adquiere mayor importancia en nuestro medio, ya que generalmente el campesino no cuenta con el dinero suficiente para los gastos que ocasionan los cultivos y menos para atender casos fortuitos, llegando al extremo de vender sus productos a menos del costo de producción para poder subsistir.

La falta de capital para trabajar la tierra, puede ser: por carencia efectiva, por desconfianza a la inversión, o por falta de conocimientos técnicos y culturales; constituyendo esto una de las —principales causas del atraso en nuestra agricultura.—

Entre las formas mas viables para lograr un desarrollo agrícola efectivo, está el fomento de los créditos agrícolas. Para que esta medida sea eficaz, debe supeditarse a varias condiciones que lo hagan funcional tales como:

1o. ADAPTABILIDAD:

Con este nombre se quiere expresar, que el crédito reúna normas elásticas, que no pierdan el margen de seguridad de su recuperación, pero que den al usufructuario la facilidad para obtenerlo, usarlo y pagarlo. Habrá que estudiar una fórmula que suprima todo aquello que no es indispensable, facilitando su trámite, ya que por la función que desempeña el crédito, debe ser rápido y oportuno, la facilidad para su uso está ligada íntimamente con la duración del préstamo y el modo operatorio. Se considera esencial para que un crédito sea funcional, que los plazos sean amplios, acordes con el desarrollo agrícola, ya que el crédito se facilita con destino al cultivo o a las operaciones relacionados con él, que generalmente por la propia naturaleza, de los mismos; son lentos, por lo que debe disponer del crédito no de una sola vez, sino disfrutarse de él a medida que las necesidades se presentan durante el ciclo del cultivo, hasta la comercialización del producto, es decir, que en estos casos no debe referirse directamente a un préstamo, sino a una cuenta de crédito ya que como alguien dijo y dijo bien, "La agricultura es el oficio del año que viene"; y por último la facilidad de pagar, admitiendo una recuperación parcial escalonada, abonos, fijando para su vencimiento las épocas en que el usufructuario realiza sus productos con la confianza y seguridad, que pagar a plazos es ahorrar y nunca olvidar que el acreedor bajo este sistema nada pierde ya que el riesgo de mora o incumplimiento, en esta forma, disminuye enormemente.

2o. MODERACION:

Esta condición no se refiere propiamente al monto del crédito, sino a las condiciones en que se redime, ya que la agricultura está sujeta a muchas vicisitudes que contrarrestan las

ventajas que favorecen el éxito. El crédito debe prestar su asistencia con toda la liberalidad posible, llenando un verdadero servicio social. La moderación afecta directamente a la forma más módica a usarse en el cobro de los intereses por el servicio prestado; única forma de incrementar su uso y desarrollo, y

3o. FUNCION EDUCADORA:

Una característica fundamental del crédito agrícola, es lograr que su acción involucre una función educadora en el usufructuario, sirviéndole de estímulo, incitándolo al ahorro y formándole un espíritu que lo obliga a desenvolverse bajo normas de orden y previsión, capaces de sugerirle ideas de iniciativa que lo orienten a hacer más efectivo su trabajo; para lograrlo hay que establecer una estrecha vigilancia en el destino que se le dé al dinero, ya que el abuso en el uso del crédito, se traduce en fracaso; al respecto dice Gide: "El crédito agrícola rinde buenos servicios, en individuos o sociedades, de una educación económica adelantada".

En nuestro medio se han observado varios sistemas de otorgar créditos agrícolas tales como a)—el crédito supervisado, b)—las cajas rurales de reciente introducción y c)—los créditos corrientes. En el desarrollo agrario únicamente los dos primeros son más o menos funcionales, pudiendo indicar que, lamentablemente, los resultados obtenidos no han alcanzado el éxito deseado, por el largo trámite, ya que las solicitudes se presentan a los agentes regionales, quienes después de elaborar un plan de trabajo, presupuesto y programa cronológico de las actividades para la cual se solicitó el crédito, con todos los formularios exigidos, los cursa al supervisor de zonas quien revisa todos los papeles y los envía a la central en la capital, donde vuelven a ser revisados por uno o más empleados; por fin regresan al agente por el mismo camino, llevando en este caso las instrucciones para el otorgamiento o denegación; en la generalidad de los casos estos créditos no están a tiempo. En cuanto a las cajas de crédito, proporcionan una pequeña ayuda pero nunca podrán considerarse, con un valor significativo como para salvar al agricultor de algo imprevisto y de costo más o menos elevado, ya que el monto otorgable, por individuo es bajo, en cambio, su tramitación es bastante rápida, pudiendo decirse que el dinero se da al momento.

Otro de los factores que juega un importante papel en el éxito de un programa de desarrollo agrario, es la escuela

agrícola. Actualmente en el desarrollo normal de la vida humana, se necesita una mayor provisión de conocimientos en lo que respecta a la actividad agrícola, por su avance científico, la tecnificación de trabajo y las características condicionales como son: 1o.) Ambiente económico de inestabilidad comercial y 2o.) La complicación teórico-administrativa de la empresa agropecuaria, que en forma clara, hace ver la imperativa necesidad de que el empresario, posea la capacidad suficiente para poder resolver en forma adecuada sus múltiples problemas.

Lo complejo de la agricultura y las múltiples dificultades de su desarrollo, ponen de manifiesto la ingente necesidad de promover la enseñanza agropecuaria en todos sus aspectos. Esto no es suficiente para impeler el progreso agrícola y pecuario de una nación; hace falta la formación de una conciencia agrícola, en que los principios fundamentales de la explotación agropecuaria y las verdades esenciales de la realidad agrícola nacional, sean conocidas por las masas vivas del país ya que la agricultura es base de nuestra subsistencia y el individuo dedicado a la agricultura, desempeña una elevada misión social.

Se ha dicho que: más que, la fertilidad de las tierras y las condiciones ecológicas, influyen en el éxito de la colonización de un país, la conciencia agraria nacional que dirige los esfuerzos colectivos hacia el logro de la finalidad que se desea; la agricultura está destinada al fracaso, cuando la mayoría de la población piensa y procede con mentalidad urbana.

Una verdadera renovación, una transformación agraria, no se puede hacer con la propaganda del estado, por medio de conferencias, charlas, publicaciones, panfletos u otros medios, sin llegar a realizarse. Las reformas de esa naturaleza la hacen todas las clases sociales: antes de realizar una transformación agraria debe estar bien claro en la opinión nacional que su economía no debe dormitar sobre dogmas económicos o sociales insubistentes, sino que debe imponerse de la realidad y decidirse a tomar lo más conveniente para la evolución económica y social del país.

Es tiempo que todos los ciudadanos del país cuya principal fuente de riqueza es la agricultura, tengan noción que es la existencia de una estrecha colaboración entre el conglomerado urbano y el rural, la que pueda conducir al éxito, un pro-

grama de desarrollo rural, así como que la agricultura constituye la piedra angular de nuestra subsistencia.

Esta condición educativa constituye además otra tarea, como es la de dignificar al agricultor, reivindicándole ante la sociedad, para que no se le mire como a un ser burdo e ignorante; ya que si en alguna oportunidad se presenta en esta forma, la culpa es de la misma sociedad que se empeña en despreciarlo, lo que conviene inculcar a los componentes de las diversas clases sociales es el concepto del agricultor campesino y de la agricultura en general, mostrando principios del más variado orden tales como económico, científico, técnico, social y ético; doctrinas todas que forman la conciencia de un pueblo. Decía un español ya fallecido que: "cuando él pasaba frente a un campesino, se descubría con respeto y veneración, como lo hiciera ante un héroe que viniera de la guerra, indicando que las fatigas y los peligros de la guerra pronto pasan, mientras que las angustias y las zozobras del campesino nunca terminan". Así pues, la conciencia agrícola tiene por aspiración adquirir un desarrollo que llegue a hacer que el campesino tenga la consideración social que merece. Sir Albert Howard cita: "El patrimonio primordial es el humano; y una población agrícola próspera y satisfecha, constituye la base más firme para la salvaguarda del futuro de la Nación".

Ahora bien, la conciencia agrícola se empieza a formar en la escuela primaria y pudiera decir en forma más singular en la Escuela Rural, formativa indiscutiblemente de la conciencia agraria, y debe constituir preocupación de los elementos que intervienen en la enseñanza agrícola, para que se inculque en todas las escalas sociales y de acuerdo con la cultura de cada una de ellas, haciendo énfasis con medios prácticos y audiovisuales, demostraciones prácticas, por medio de la implantación de la granja tipo piloto. La escuela rural en nuestro medio, no llena las finalidades que por imperativo de su misión le incumben cumplir, encontrándose por momentos desvinculada del medio en que se desarrolla y su acción es limitada por múltiples razones, pudiéndose indicar que, en muchos casos, lejos de afianzar el arraigamiento del campesino a la tierra, contribuye a alejarlo de ella sumándose a las causas que provocan el éxodo de gente joven hacia los centros urbanos, especialmente ciudades, donde por su escasa preparación y falta de fuentes de trabajo, pasan a aumentar el número de desocupados, convirtiéndose en lacra social, cuando no maleados y amorales, agudizando otros problemas sociales que afectan

la estabilidad económica del país. Es urgente transformar la educación rural, asegurando un mayor rendimiento para proporcionar al niño capacidades que sirvan para elevar la cultura del colono, y dignifique al campesino, aumentando el bienestar y grandeza del país. Esta transformación debe operarse sin alterar las normas y preceptos legales que la estructuran; conservando su unidad de fondo y su función eminentemente formativa y orientadora para lograr el desarrollo integral de la personalidad del niño, pero, vinculándola con los problemas reales del medio rural y acentuando el conocimiento de las actividades regionales del agro, adicionando a los programas, motivos propios del medio en que se desarrolla, aumentando el caudal informativo para el niño, abriendo nuevos horizontes para inculcarle amor al trabajo y a la naturaleza, desarrollando en él, el sentido de colaboración y cooperativismo, engrandeciendo sus sentimientos de arraigo a la tierra, creándole los hábitos de laboriosidad, cariño al hogar, culto a la verdad y a la honradez, y una inclinación a la vida sana y sencilla.

Para que esto sea realidad es condición esencial contar con personal que tenga pleno conocimiento del sentido y significado de la obra que va a emprender, para poderla desarrollar, que sienta verdadera vocación por la enseñanza y el agro, que esté plenamente identificado con los problemas del campo y que posea alta sensibilidad social. Para lograr esta preparación hay que contar con: a) —Escuelas normales ubicadas en zonas agropecuarias y orientarlas hacia la formación del Maestro Rural, con programas regionales adecuados, dotándolas de material para la enseñanza teórico-práctica de la agricultura, con suficiente conocimiento para que el futuro Maestro se desempeñe con verdadera eficiencia. b) —La acción coordinada de los organismos estatales que tienen a su cargo la educación y el agro, a fin de aunar los esfuerzos. c) —Cursos teóricos-prácticos de extensión agrícola para los mentores en ejercicio y para todos aquellos que deseen asistir a los mismos. d) —Instalación de escuelas primarias rurales, de carácter experimental, para permanencia de los educadores por cierto tiempo, antes de que pasen al ejercicio profesional. e) —Seminarios agronómicos, dirigidos por personal técnico experimentado y especializado en la enseñanza agrícola. f) —La colaboración de instituciones privadas, para difundir por diferentes medios la cultura agraria.

Para que esto se cumpla, el Maestro que actúa en los

medios rurales, debe ser mejor preparado, pues su tarea de educador es más difícil, por actuar en un medio en donde la incomodidad tiene su asiento. Es de ingente necesidad, implantar en la escuela primaria una orientación agrícola, siendo en ésta donde el niño adquiere hábitos de trabajo y se le impresiona sobre ciertas ocupaciones que de grande es difícil que las cambie; y en la escuela rural, llegar al perfeccionamiento de la enseñanza agrícola. Por algo el gran escritor cubano José Martí dijo: "En los pueblos que han de vivir de la agricultura, los Gobiernos tienen el deber de enseñar preferentemente el cultivo de los campos".

CAPITULO VI

ANALISIS

Las anteriores consideraciones muestran en grado sumo su influencia para el éxito o fracaso del desarrollo de un programa de reforma agraria o colonización. Refiriéndome a la colonización principio por decir: que, colonización es el efecto de colonizar, y colonizar es formar o establecer colonias o núcleos de población sobre determinada área de terreno con el objeto de explotar las riquezas naturales en forma racional y mejorar las condiciones de vida de los pobladores. Respecto a esto dice Borea: "La gente que se establece en un territorio de su mismo país o de otro país para poblarle y cultivarle, forma colonias agrícolas o de población". No se puede llamar colonización al hecho de fraccionar una determinada área de terreno y entregarla a familias que desconocemos si poseen conocimientos sobre las prácticas agrícolas o pecuarias.

La colonización implica efectuar un estudio previo de las condiciones climáticas, de los suelos, de las formas de explotación agropecuaria, de los mercados, etc., de la zona que se ha elegido; asimismo, seleccionar convenientemente las familias que conozcan los trabajos del campo. Entregarles la tierra con amplias facilidades de pago y proporcionándoles a la vez servicio de crédito para la explotación, a efecto de que se arraiguen a ella, proporcionar además el máximo de comodidades que se puedan dar en el medio rural, tales como facilidades de construcción de viviendas, etc. Los fines de la colonización son: a) —Aumento de la población, b) —Disfrutar del máximo de comodidades para que la población sea sana, en lo físico, moral y en lo económico. c) —Lograr el arraigo del hombre a la tierra, d) —Proporcionar instrucción y educación al campesino y su familia, e) —Lograr mayor rendimiento por

unidad de superficie y mejor calidad de los productos agrícolas y pecuarios y sus derivados y f)—Formar hombres libres e independientes por ser propietarios de la tierra que trabajan. En síntesis puede indicarse que la colonización tiende al objetivo de elevar la producción agropecuaria y sus derivados, mejorando las condiciones de vida del usufructuario.

Por lo expuesto puede decirse, que parcelar no es colonizar; dividir una extensión grande de tierra nacional o particular nacionalizada, no implica un aumento en la producción, puede suceder que la extensión a dividir, antes de su fraccionamiento constituía una unidad de cultivo. Al dividirla, fomentamos una merma de la producción, por lo menos durante algunos años, los necesarios para que los nuevos propietarios cultiven y dominen sus propiedades, y esto, en el supuesto caso de que la gente favorecida, sea trabajadora y conozca el medio rural para salir adelante. Ahora, en el caso, que el área a parcelar ya lo esté y se le entregue a la misma gente que ha vivido en las parcelas que tradicionalmente ha trabajado a base de arrendamiento; lo que se hace es cambiar el sistema de tenencia de la tierra, tornándose al campesino de arrendatario a propietario. Variará sí, el pago, del arrendamiento por una amortización del precio de la tierra. Con este procedimiento lo que se logra es proporcionar al usufructuario una satisfacción de tipo moral, al independizarlo del antiguo arrendante, convirtiéndolo en propietario; pero en ambos casos la acción está completamente alejada de los fines que persigue la colonización y solo sirve a veces de estandarte de propaganda política de cualquier frente que la use para fines partidistas.

Si consideramos con la **importancia** que se merecen los problemas que la colonización encierra, encontramos que en nuestro medio no se ha realizado, con la amplitud y técnica deseada, concretándose en la mayoría de los casos, a parcelar la tierra. Esto no ha rendido los frutos que se esperaban; por las razones siguientes: a)—Factor económico, b)—mala administración, c)—falta de coordinación en el desarrollo de los programas, d)—falta de sensibilidad social en dirigentes de la política agraria, e)—deficiencia en la selección de familias, f)—ausencia de visitas de carácter social, para establecer la capacidad y necesidad de las familias solicitantes, g)—otorgamiento de créditos fuera de tiempo, h)—otorgamiento de créditos para cultivos que económicamente no rinden para

cubrir los gastos de producción, i)—por efectuarse explotaciones en zonas que geográfica y económicamente no son recomendables, j)—falta de instrucción agraria entre los diferentes niveles sociales; k)—Existencia de un reglamento de tierras ociosas, que no se ajusta a la realidad actual. Además existe una dualidad de labores en secciones de la institución, tal el caso que acontece en la sección de Selección de Familias y la Inspección General de Asuntos Agrarios en que ambas controlan la distribución de algunas comunidades agrícolas y lotificaciones urbanas; falta de coordinación en las labores desarrolladas por instituciones del Ministerio de Agricultura y Secciones de la DGAA., como ocurre entre el servicio de extensión agrícola y bienestar del hogar del Instituto Agropecuario Nacional Institución del Ministerio de Agricultura y la Sección de Desarrollo de la Comunidad de la DGAA.; centralización de labores con el consecuente papeleo y prolongación del trámite de expedientes que por las cuestiones que tratan bien podría obviarse; ausencia absoluta de una supervisión técnica en las zonas de desarrollo agrario; falta de una selección y capacitación del personal que labora en algunos puestos específicos; y por último la ausencia de un plan de trabajo con su presupuesto, debidamente organizado y estudiado, para uno, dos o más años.

CAPITULO VII

CONCLUSIONES

1o.—Por lo anteriormente expuesto se deduce que el desarrollo agrario en Guatemala no se puede considerar como una reforma agraria sino como un programa de colonización no completo, efectuado con gente formada por grupos nacionales, es decir formada por migración interna.

2o.—Su éxito no ha sido completo, porque si bien es cierto, que se ha distribuido la tierra y se han hecho más propietarios, no se ha logrado superar la producción agrícola por unidad de área. Revisando las estadísticas se observa que ha existido aumento en la producción agrícola nacional en varios rubros, tales como: maíz, frijol, arroz, plátano. En igual forma observamos que el área ocupada por dichos cultivos acusa un aumento en su extensión, aumentando también el número de personas que se dedican a dichos cultivos y sin embargo, al analizar más detenidamente estos mismos datos, se observa que en la mayoría de los cultivos, lejos de aumentar su rendimiento promedio por unidad de área, se ha reducido llegando hasta acusar índices alarmantes, que en ningún caso se ajustan al aumento logrado, en términos de producción total.

3o.—Falta de asistencia, así podría llamarse al abandono en que queda el parcelario después de habérsele entregado la tierra sin vivienda, cocina, letrina sin agua y sin título para que pueda gestionar su crédito ya que en principio se les entrega la parcela mediante una acta suscrita ante el jefe de parcelamiento, acta que no sustituye al título de propiedad para los trámites legales.

4o.—Ninguna de las instituciones estatales o autónomas que tienen entre sus atribuciones, la atención de algunos rubros del desarrollo agrario, contemplan dentro de sus programas,

una asistencia al parcelario, para el mercadeo de sus productos, a efecto que les permita obtener algunas ganancias.

50.—Ninguna institución estatal contempla, o si lo contempla, no lo cumple, el precepto de mantener en el mercado de la Nación una estabilidad de precios para la comercialización de los productos agropecuarios.

60.—Los agricultores que se dedican a la explotación de ciertos cultivos, tales como: café, caña de azúcar, algodón y otros de menor importancia, han formado sociedades o cooperativas; siendo estas las encargadas de proteger y comercializar el producto, logrando así la obtención de precios que individualmente no es factible alcanzar.

70.—Es ineludible que, el desarrollo comercial obliga a la formación de cooperativas, tanto de cultivo como de producción o de consumo, y que deben ser incrementadas principalmente entre los pequeños propietarios, que se ven afectados por las oscilaciones de los precios.

80.—En Guatemala, las cooperativas campesinas, no han tenido el éxito deseado, debido al bajo nivel cultural de los miembros incluso de los directivos.

CAPITULO VIII

RECOMENDACIONES

10.—Darle al plan de colonización agraria la importancia que merece, y elaborar un programa de estructuración nacional, para desarrollarlo en un determinado lapso, dicho programa deberá descansar sobre bases firmes trazándose un fin determinado hacia cuyo logro deberán dirigirse todos los esfuerzos.

20.—Agrupar bajo una institución todas aquellas dependencias que intervengan en el plan de colonización agraria; con el objeto de unificar esfuerzos, bajo una perfecta coordinación. Dicha institución podría llevar el nombre de Instituto de Colonización o Instituto de Transformación agraria. Lo deseable sería que dicha institución fuera funcional, con personal capacitado para sacar adelante su labor, libre de sectarización de cualquier índole, para que llene su cometido, que es función eminentemente nacional.

30.—Evaluación total de lo que hasta la fecha se ha actuado, para enmendar los errores en las futuras distribuciones de la tierra, y erradicar los vicios que se hayan cometido.

40.—Estando pendiente de erogación la nueva ley de reforma agraria en el Congreso de la República, sería conveniente no continuar desarrollando la actual política agraria, con el objeto de no agrandar el problema y dejar amplitud para la aplicación de la mencionada ley.

50.—Levantamiento de mapas geográficos-económicos de las diversas zonas de la República, señalando por lo menos lo que respecta a los cultivos básicos de nuestra economía.

60.—Campaña divulgativa por todos los medios posibles, a efecto de formar verdadera conciencia agraria, entre todas las clases sociales, pero especialmente, dentro del medio rural.

7o.—Reestructuración del plan de Educación Pública, involucrando cursos agrícolas en todas las escalas. Modificar totalmente la educación rural, a efecto de ajustarla al medio en que se desenvuelve.

8o.—Seleccionar minuciosamente las familias, previo a concederles el derecho de adquisición de tierras, tomando en cuenta: su moral, nivel cultural, sistema de vida, capacidad de trabajo, aptitudes administrativas y su solvencia económica. El estudio individual de cada caso, deberá ser hecho por personal especializado, quizá en servicio social, psicología y pedagogía y otras que se crean convenientes, empleando sistemas modernos y métodos más prácticos que los utilizados a la fecha. Debe ponerse especial énfasis en este trabajo, ya que el éxito de un programa de colonización, depende en más de un 60 por ciento del factor humano.

9o.—Las extensiones a otorgarse, por núcleo familiar, dependerán directamente: a) de los punteos alcanzados, según el párrafo anterior; b) de el número de dependientes del jefe del grupo familiar; c) de las condiciones ecológicas de la zona; d) del tipo de explotación a que se va a dedicar; e) a las necesidades de la colectividad.

10.—Deberá tomarse muy en cuenta para la habilitación de las nuevas zonas de desarrollo agrario la ejecución de los diferentes trabajos preparatorios, los que normalmente puedan señalarse así en un proyecto de colonización.

- 1) —Ubicación de zona seleccionada.
- 2) —Estudios y reconocimientos preliminares.
 - a) Observaciones previas
 - b) Vuelos de reconocimiento.
- 3) —Levantamiento aéreo-fotogramétrico.
- 4) —Estudios Agronómicos.
 - a) Estudio agrológico.
 - b) Estudio ecológico.
 - c) Estudio topográfico.
 - d) Delimitación de áreas aprovechables en forma agrícola y pecuaria.
 - e) Estudio Hidrológico.
 - f) Delimitación de áreas no aprovechables.
 - g) Estudio del aprovechamiento de los recursos naturales de la zona.
 - h) Delimitación de las áreas de reserva.
 - i) Estudio forestal.
- 5) —Trabajos de ingeniería.

a) **Medida legal.**

b) Diseño y distribución de tierras ejecutándose está, bajo un plan general en el que habrá parcelas de diferente tamaño desde parcelas de subsistencia, parcelas que constituyan verdaderas unidades de potencia agrícola económica, hasta parcelas que puedan constituir grandes empresas agrícolas, pecuarias o industriales, contrarrestando en esta forma los factores limitantes en su desarrollo que acarrea el parcelamiento de un tipo fijo.

c) Trazo de carreteras de acceso y carreteras internas.

d) Instalación de campamentos provisionales.

e) Centros urbanos con todas sus instalaciones administrativas, viviendas para los demás servicios que colaboren con el desarrollo de colonización.

6) — **Estudio social.**

a) Selección de las familias entre las que se distribuirá la tierra.

7) — **Tramitación legal.**

a) Trámite y titulación de las favorecidas.

8) — **Servicios Auxiliares.**

a) Instalación de los servicios de vivienda rural, extensión agrícola, Banco Agrario Nacional, cajas rurales, servicio cooperativo, saneamiento ambiental, servicio médico, etc. etc.

9) — **Protección y comercialización de los productos anteriormente planificados.**

10. — **Administración y supervisión de zonas por un lapso fijo, que tendrá a su cargo la labor de desarrollar cultivos de industrialización, así como establecer las zonas geográfico-económicas de cultivos básicos, protección de los mismos, búsqueda de mercados y comercialización de los productos, formación de cooperativas, velar por la conservación de las reservas forestales delimitadas e incrementar la siembra de árboles forestales, frutales y aún ornamentales.**

JORGE A. CARRANZA R.

Vo. Bo.

Ing. René Molina Sierra
Asesor

Impímase:

Ing. Marco Tulio Urizar M.
Decano

BIBLIOTECA CENTRAL-USAC
DEPOSITO LEGAL
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO
BIBLIOGRAFIA

Libros, Revistas y Boletines

- Aguiluz Berlioz, Lic. Rodolfo. "Regímenes Agrarios" Tip. Nac. 1953.
- Borea D.—Tratado de Economía Rural. Universidad de Buenos Aires. — 1946.
- Congreso de la República de Guatemala. Decreto 900, Ley de Reforma Agraria reformado por Decretos números 903 y 991. Tip. Nac. 1957.
- Decreto del Ejecutivo. Decreto número 559, Estatuto Agrario con sus reformas, y el Reglamento de Tierras Ociosas. Dirección General de Asuntos Agrarios. 1957.
- Garre. Aniceto León. Manual de Agricultura. Fundamentos Económicos Sociales de la Producción Agrícola. Salvat Editores. S. A. 1951.
- Lamo, de Espinoza y Enriquez de Navarro. Informe sobre el establecimiento de una nueva ordenación Agraria en Guatemala. Dirección General de Asuntos Agrarios. 1959.
- Le Beau. Agricultura de Guatemala. Seminario de Integración Social Guatemalteca. 1956.
- Recinos Lic. Adrián. Popol Vuh; las antiguas historias del Quiché. Traducidas del Texto original. Fondo de Cultura Económica. México 1953.
- Smith T. Lynn. — P.H.D. — La Reforma Agraria. Servicio Intercambio Científico. Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. Turrialba, Costa Rica. 1959.
- Ferner Franz. Etnología y Etnografía de Guatemala, Seminario de Integración Social Guatemalteca. 1957.
- Toledo, Peñate. Lic. César Augusto. — Apuntamientos para un desarrollo agrario guatemalteco. Trabajo de Tesis. Imprenta Universitaria. 1957.
- Wagley Charles — Santiago Atitlán. — Seminario de Integración Social Guatemalteca. 1957.
- Zuleta. M. de. — Derecho Agrario. Salvat Editores. S. A. 1955.

REVISTAS: Extensión en las Américas.

BOLETINES: Dirección General de Asuntos Agrarios.
Dirección General de Estadística.